



**PROGRAMA 41 ACTIVIDAD 6**

**PROGRAMA DE SALUD OCULAR Y PREVENCIÓN DE LA  
CEGUERA**

***INFORME DE AUDITORÍA Nro. 21/17***

***(Seguimiento del Informe Nro.: 23/16 UAI)***

***Mayo 2017***

## INDICE

---

INFORME EJECUTIVO _____	3
INFORME ANALITICO _____	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
3.- MARCO DE REFERENCIA _____	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
5.- LIMITACIONES AL ALCANCE _____	<b>1 ¡Error! Marcador no definido.</b>
6.- TAREA REALIZADA _____	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
7.- ASPECTOS AUDITADOS _____	12
8- OPINION DEL AUDITADO _____	13
9.- CONCLUSION _____	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## INFORME EJECUTIVO

---

### MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION AUDITORÍA NO PROGRAMADA PROGRAMA 41 – Atención Sanitaria en el Territorio

#### Actividad 6 – Salud Ocular y Prevención de la Ceguera

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto realizar el seguimiento de las observaciones del informe nro.: 23/16 realizado por esta Unidad de Auditoría Interna en Junio del 2016 en el Programa 41 – Atención Sanitaria en el Territorio Actividad 6 – Salud Ocular y Prevención de la Ceguera (en adelante PSOPC) al momento de Cambio de Autoridades. Auditoria no Programada solicitada por la Providencia Nº 202/16 de la Subsecretaria de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud y ratificada por el Sr. Ministro de Salud Profesor Doctor Jorge Daniel LEMUS mediante Nota Nº 252/16 DUM de fecha 29 de Enero del 2016.

Las tareas de la presente auditoría se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas mediante la Resolución Nº 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución Nº 3/11 SGN, efectuándose las tareas de Auditoría entre los meses de abril y mayo de 2017 en la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de la Nación.

El Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera se enmarca dentro del Programa Nº 41 “Atención Sanitaria en el Territorio”, dependiente de la Ex Secretaria de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

En el informe 23/16 UAI se detectaron 3 Observaciones de Alta Impacto que se detallan a continuación:

1. Se otorgaron adelantos de fondos con acto administrativo formal incumpliendo la normativa vigente, según el Decreto Nro. 1344/07.

Causa:

Ver detalle (Anexo I), de los expedientes y gastos incurridos mencionados en el ítem aspectos auditados.

Efecto:

Incumplimiento de la norma vigente y utilización de los fondos sin respaldo normativo.

Impacto: Alto

2. Un gran porcentaje de los comprobantes rendidos por adelanto de fondos no están justificados, no se ajustan al objeto del otorgamiento de los fondos y hay adquisiciones que incumplen con a lo establecido en el Decreto 1023/01 -Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional- y el Decreto 893/12 -Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional- y sus modificatorias, y al Decreto 1344/07 sin especificar urgencia o carácter de excepcional del gasto.

Causa:

Numerosos comprobantes son ilegibles, no tienen justificación y no se ajustan a la solicitud y otorgamiento de fondos según se detallan en Anexo I,

Efecto:

- Desvío del objetivo original del destino de los fondos.
- No surge de la documentación rendida si se alcanzaron los resultados esperados en función del objetivo previsto

Impacto: Alto

3. El área de Rendición de Cuentas solo se remite a efectuar controles numéricos de los totales rendidos y no del contenido o el concepto específico del gasto, adicionalmente también se observa que en los expedientes donde se tramita en el área de Rendición de Cuentas no se procede a reclamar a las áreas pertinentes respecto a los conceptos de los gastos que no se ajustan al objeto que motivo la solicitud del mismo.

Causa:

En las Rendiciones de Cuentas no se realizan los controles del concepto del gasto, ni tampoco se procede a intimar a las áreas pertinentes, respecto a aquellos conceptos que los gastos no se ajustan al objeto que motivo la solicitud del mismo.

Efecto:

- Falta de control sobre el efectivo destino de los fondos.

Impacto: Alto

En virtud del relevamiento efectuado y de los desvíos expuestos, esta Unidad de Auditoría Interna concluyo en su oportunidad, recomendar se remita el presente informe de auditoría a la Dirección de Jurídicos dependiente de la Subsecretaria de Coordinación Administrativa a los efectos de iniciar el correspondiente sumario con el objeto de deslindar las responsabilidades administrativas y penales que correspondan.

Dicho sumario se instruyo mediante exte. 12002-19996/18-8 y según el Sistema de Mesa de entrada, el mismo se encuentra en etapa de Instrucción Sumarial Administrativa, por el cual el titular de esta Unidad de Auditoría Interna en noviembre del 2016, presto su declaración testimonial, en la Dirección de Sumarios.

Buenos Aires, Mayo de 2017.